



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

1294

Chachapoyas, 27 DIC. 2022

### VISTOS:

El Proveído de fecha 16 de diciembre de 2022; Informe N° 200-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 15 de diciembre de 2022; Acta N° 244 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 05 de diciembre de 2022; Informe N° 057-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/CWBV, de fecha 18 de noviembre de 2022; Acta N° 239 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 14 de octubre de 2022; Escrito de fecha 12 de octubre de 2022 con registro de DOC. N° 2906526 y EXP. N° 2222323, y;

### CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Mediante Escrito de fecha 12 de octubre de 2022 con registro de Doc. N° 2906526 y Exp. N° 2222323, el Director Médico del establecimiento de salud "CONSULTORIO MÉDICO ESPECIALIZADO DR. DONALD MEJÍA", solicita a la Dirección Regional de Salud Amazonas, la APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARA INICIO DE ACTIVIDADES Y CATEGORIZACIÓN/RECATORIZACIÓN del Establecimiento de Salud antes indicado aspirando a la categoría I-2.

A través del Acta N° 239 "COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN" de fecha 14 de octubre de 2022, se designa al equipo operativo de categorización conformado por la Lic. Julia Beatriz López, Lic. Jhaely Marisol Valle Ramaycuna, Dra. Wigmara Bardales Véga y Mg. Luzlita Canta Zumaeta, para realizar la visita de categorización y atender las solicitudes.

Mediante INFORME N° 057-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/CWBV, de fecha 18 de noviembre de 2022, se informa a la Mg. Luzlita Canta Zumaeta (Presidente del Comité Técnico de Categorización), que la IPRESS CONSULTORIO MÉDICO ESPECIALIZADO DR. DONALD MEJÍA YÓPLAC, presenta 07 observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas en el plazo correspondiente.

Con el Acta N° 244 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN de fecha 05 de diciembre de 2022, el Comité Técnico Regional de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región llega al siguiente acuerdo:

(...)

4. Visto el Informe N° 057-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/CWBV, de fecha 18 de noviembre del 2022 presentado por el comité operativo designado, el Comité Técnico Regional de Categorización analiza el informe, el levantamiento de las 07 observaciones y propone asignar la categoría de I-2 a la IPRESS "Consultorio Médico Especializado Dr. Donald Mejía", sin población asignada, ubicada en Bagua Grande, distrito Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas. (...).

Con El Informe N° 200-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Directora de Servicios de Salud, solicita al Titular de esta Entidad la emisión del acto resolutive para la IPRESS "CONSULTORIO MÉDICO ESPECIALIZADO DR. DONALD MEJÍA" con código IPRESS N° 32177.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

1294

Chachapoyas, 27 DIC. 2022

Mediante Proveído, de fecha 16 de diciembre de 2022, se remitió a esta oficina el expediente de proceso de categorización de la IPRESS "CONSULTORIO MÉDICO ESPECIALIZADO DR. DONALD MEJÍA" con código IPRESS N° 32177, para la emisión del acto resolutivo.

El artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que: "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel Nacional o a quien esta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición."

Con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

El Artículo 5° del acotado Reglamento menciona el Inicio de actividades de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, estableciendo que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo para dar inicio a sus actividades deben contar con un reglamento interno y otros documentos de gestión que definan claramente su organización, las funciones del personal, mecanismos de coordinación y comunicación interna y externa, estandarización de procesos y mecanismos de control de acuerdo a las normas vigentes. Además, deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. Los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, en el que su administración y la atención al usuario es proporcionada directa e íntegramente por un mismo profesional, están eximidos de la obligación a que se refiere el primer párrafo de la presente disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda.

Asimismo, el artículo 8° del acotado Reglamento establece que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud.

En ese orden de ideas, los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del Sector Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, norma técnica sanitaria establecida por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el Art. 100° del Reglamento antes indicado.

En tal sentido, por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", cuyo Numeral 6.1.1 establece que, la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 1294 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 27 DIC. 2022

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA CATEGORIA I-2, AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD "CONSULTORIO MÉDICO ESPECIALIZADO DR. DONALD MEJÍA",** con Código Único de IPRESS N° 32177, cuya razón social y Director Médico es DONALD GASTON MEJÍA YOPLAC, con RUC N° 10102914045, cuyo con DNI N° 10291404, con población adscrita y, ubicado en el Av. Chachapoyas N° 1774, distrito de Bagua Grande, provincia Utcubamba, departamento de Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- LA CATEGORÍA OTORGADA TIENE UNA VIGENCIA DE 3 AÑOS** o en caso varíe su complejidad. En caso de este último, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable técnico del ESTABLECIMIENTO DE SALUD señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución sobre la emisión del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) el registro del ESTABLECIMIENTO DE SALUD "CONSULTORIO MÉDICO ESPECIALIZADO DR. DONALD MEJÍA" con Código Único de IPRESS N° 32177.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO,** a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTROYA PIZARRO  
DIRECTOR REGIONAL  
CMP: 12033

Distribución  
G.R.A. - G.R.D.S.  
OAJ/DIRESA  
OEA/DIRESA  
OC/DIRESA  
OT/DIRESA  
DSS/DIRESA  
DEPGS/DIRESA  
COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN  
"CONSULTORIO MÉDICO ESPECIALIZADO DR. DONALD MEJÍA"  
Archivo

CMP/D.E.DIRESA  
JAS/V.D.OAJ.DIRESA